



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de septiembre del 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la realización del “Parlamento de Personas Adultas Mayores”, el cual que se llevará a cabo el día 29 de septiembre del año en curso, en el recinto oficial del Poder Legislativo, en los siguientes términos:

### “ANTECEDENTES

*Que por oficio número HCE/JIAR/LXIII/0116, del 16 del 2023, la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante de esta LXIII Legislatura al H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero y Presidenta de la Comisión Legislativa de Adultos Mayores, propone la realización del “Parlamento de Personas Adultas Mayores”, presentando la respectiva proposición con Punto de Acuerdo.*

*Que en sesión de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero, del 30 de agosto del 2023, se tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, por el que la Comisión Permanente autorizó la celebración del Parlamento de Personas Adultas Mayores, a las 10:00 am horas del 29 de septiembre de 2023, en el Salón de Plenos “Primer Congreso de Anáhuac”, recinto Oficial del Poder Legislativo habiéndose turnado a esta Junta de Coordinación Política, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1761/2023, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, para conocimiento y efectos conducentes.*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** *Que participación política de los adultos mayores es necesaria, para el ejercicio de una democracia plena, generar espacios de expresión es impostergable ante las diversas problemáticas que vive este sector altamente vulnerable en el estado de Guerrero.*

**SEGUNDO.** *Que en nuestro país se instituyó el 28 de agosto de 1998, como Día*



## PODER LEGISLATIVO

*del Anciano, título que fue cambiado posteriormente a Día Nacional del Adulto Mayor y hoy con la clara intención de emplear un lenguaje incluyente, que se considere a las mujeres mayores, quienes forman la mayor parte de este grupo poblacional, actualmente, se denomina, “Día Nacional de las Personas Adultas Mayores”.*

**TERCERO.** *Que de acuerdo con datos del Censo 2020 del INEGI la población total en el estado de Guerrero es de 3540685 (tres millones quinientos cuarenta mil) habitantes, de ellos, las personas de 60 años y más años ascendió a 442585 (cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) personas.*

**CUARTO.** *Que el Parlamento de las Personas Adultas Mayores en el estado de Guerrero, tienen, entre otros objetivos, ser un espacio de participación, análisis, deliberación e intercambio de ideas y de experiencias, para la promoción e integración de una agenda legislativa, encaminada a la protección promoción y defensa de los derechos humanos de este sector”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de septiembre del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PARLAMENTO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la realización del “Parlamento de Personas Adultas Mayores “, el cual que se llevará a cabo el día 29 de septiembre del año en curso, en el recinto oficial del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El “Parlamento de Personas Adultas Mayores”, se conformará por 46 adultos mayores, 23 mujeres y 23 hombres, quienes serán



## PODER LEGISLATIVO

seleccionados por la comisión dictaminadora integrada por la Comisión Legislativa de Atención a los Adultos Mayores y el Instituto Guerrerense para la atención Integral de las Personas Adultas Mayores, así como los equipos técnicos y/o de asesoría de las diputadas integrantes de la Comisión que deseen hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El “Parlamento de Personas Adultas Mayores”, estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política, las Secretarías de Servicios Parlamentarios, y Financieros y Administrativos, y la Comisión legislativa de Atención a los Adultos Mayores del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades, proporcionará los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del “Parlamento de personas Adultas Mayores “.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión Legislativa de Adultos Mayores, deberá emitir la convocatoria pública, en los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo Parlamentario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se faculta a la Junta de Coordinación Política, para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comuníquese el presente Acuerdo, a la Comisión Legislativa de Atención a los Adultos Mayores y el Instituto Guerrerense para la atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general; así como al Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

### DIPUTADA PRESIDENTA

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL "PARLAMENTO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES", EL CUAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.)